



Sub ayuntamiento
TLAQUEPAQUE

33/2022
156/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y LA LIC. LAURA ELIEZER ALCANTAR DIAZ, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIFORMES ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **003/2022** signado por la Lic. Laura Eliezer Alcántar Díaz, Coordinadora de Programas Sociales de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta **la necesidad de llevar a cabo la adquisición de uniformes** por lo que solicita la adquisición antes señalada.
- II. Para que la Coordinadora de Programas Sociales de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del municipio, esto de conformidad con el artículo 237 fracción I, II, V, VI, XV y XXIII y 238 fracción I, XII y XXVIII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **8701/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para llevar a cabo **la adquisición de uniformes, consistente en camisas con escudo de Ayuntamiento para el personal de la Coordinación de Programas Sociales.**
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad que la Coordinación de Programas Sociales Municipales de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de compra para la adquisición de uniformes.
- V. La compra de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

S. Raudel Villalobos

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"



- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECLARA "EL VENDEDOR"

- a) Que mediante escritura pública **3,636** (tres mil seiscientos treinta y seis), del **6 (seis) de marzo del 2013** (dos mil trece), ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público número **01**, del Arenal, Jalisco, se asentó que la empresa denominada "**UNIFORMES ATLÁNTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico **73044*1**, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que mediante escritura pública **5,110** (cinco mil ciento diez), del **11 (once) de enero del 2021** (dos mil veintiuno), ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público número **01**, del Arenal, Jalisco, compareció la **Sra. Marlene Alejandra Urzúa Velasco**, en su carácter de Administrador General Único, de la empresa denominada "**UNIFORMES ATLÁNTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgando poder al **C. JOSE RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS**.
- c) Que el **C. JOSE RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS**, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **GEA^A|ã ã æ**
- d) Que "EL VENDEDOR" tiene su domicilio en la Calle **F**
FEA^A|ã ã æ
- e) Que su representada se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con el registro federal de contribuyentes **UAT130306AR6**.
- f) Que presenta registro de cámara número **132013** y con el número de control único **ZLRFZXASE**, expedido por la Cámara de Comercio de Guadalajara, del **30** (treinta) de junio del 2021 dos mil veintiuno, en el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM a nombre de la empresa

58 Raudel Villalobos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

denominada “UNIFORMES ATLÁNTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, vigente por el periodo de Enero 2021- Enero 2022.

- g) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del contrato no le ha sido revocado el poder que representa.
- h) Que requiere los servicios de “EL VENDEDOR” y es su voluntad la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio de la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO												
1	BLUSA MANGA CORTA PARA DAMA, COLOR NEGRO, MODELO PLAYERYTTES: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>TALLAS</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>2XL</td> <td>3XL</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </table>	TALLAS	CH	M	G	2XL	3XL	CANTIDAD	3	5	4	2	2	16 PIEZAS	\$445.00	\$7,120.00
TALLAS	CH	M	G	2XL	3XL											
CANTIDAD	3	5	4	2	2											
2	CAMISA MANGA CORTA PARA CABALLERO, COLOR NEGRO, MODELO PLAYERYTEES: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>TALLAS</td> <td>CH</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td>2</td> </tr> </table>	TALLAS	CH	CANTIDAD	2	2 PIEZAS	\$445.00	\$890.00								
TALLAS	CH															
CANTIDAD	2															
3	BLUSA MANGA CORTA PARA DAMA, COLOR LIGHT BLUE, MODELO PLAYERYTTES: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>TALLAS</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>2XL</td> <td>3XL</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </table>	TALLAS	CH	M	G	2XL	3XL	CANTIDAD	3	5	4	2	2	16 PIEZAS	\$445.00	\$7,120.00
TALLAS	CH	M	G	2XL	3XL											
CANTIDAD	3	5	4	2	2											
4	CAMISA MANGA CORTA PARA CABALLERO, COLOR NEGRO, MODELO PLAYERYTEES: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>TALLAS</td> <td>CH</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td>2</td> </tr> </table>	TALLAS	CH	CANTIDAD	2	2 PIEZAS	\$445.00	\$890.00								
TALLAS	CH															
CANTIDAD	2															

SUB TOTAL: \$16,020.00
I.V.A.: \$2,563.20

EL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS asciende la cantidad de: \$18,583.20 (Dieciocho mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.) con I.V.A. incluido.
--

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR” entrega los bienes adquiridos a más tardar el 28 veintiocho de enero del 2022 dos mil veintidós, en la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (Coordinación de Programas Sociales), del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, con domicilio en la calle Florida número 188, Colonia Centro de Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR” se obliga a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación,

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

S. David Villalobos



la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de

...TURA
...AQUEPAQUE

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

5. Manuel Villalobos

[Firma manuscrita]



sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Coordinadora de Programas Sociales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de la presente compra, así como la entrega de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SINICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 08 (ocho) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por "EL MUNICIPIO":

[Firma]
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

[Firma]
L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

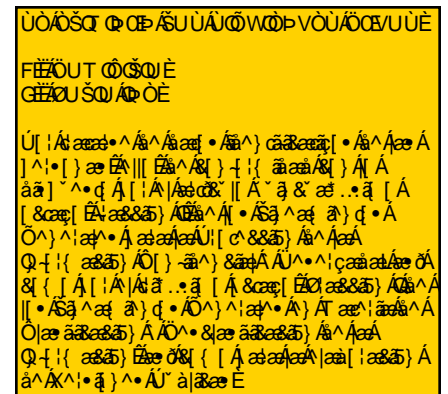
[Firma]
C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

[Firma]
C. LIC. LAURA ELIEZER ALCANTAR DIAZ
Coordinadora de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Municipal



Firma por "EL VENDEDOR":

[Firma]
C. JOSÉ RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS
Representante Legal de la Empresa "UNIFORMES ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEDURIA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPAL LIC. LAURA ELIEZER ALCANTAR DIAZ Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ RAUDEL VILLALOBOS DUEÑAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIFORMES ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".